



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

Viacha, 30 de Agosto de 2021  
CITE: GAMV/DSP/ 257/2021



Señor:  
Lic. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-

REF: Sol. PROYECTO DE LEY NACIONAL

Señor Director:

## PL- 306 20

Por medio de la presente, envío saludos cordiales a su persona y éxitos en las funciones que realiza en favor de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

De conformidad a lo dispuesto por Ley Municipal No. 025/2021 "Ley Municipal que aprueba y autoriza la enajenación a Título Gratuito del Bien Inmueble Patrimonio institucional, Ubicado en la Zona 21 de Enero D-1 de propiedad del G.A.M.V. a favor del Órgano Judicial" solicito a la Asamblea Plurinacional, procedase con el Proyecto de Ley Nacional por la enajenación del predio mencionado.

Adjunto documentación de antecedentes en documentación original.

Atte.

Cc./Archi

*La huasi*

*Napoléon F. Yalhuasi Mamani*  
ALCA DE  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

*Alejandro Sanchez A.*  
PRESIDENTE  
ZONA 21 DE ENERO  
VIACHA - BOLIVIA

ZONA "21 DE ENERO"  
FUND. 21 DE ENERO  
VIACHA - BOLIVIA

*[Signature]*  
DIRECTORA JURIDICA a.i.  
R.A. N° 6741689 CMLA  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

000032

*alejandro  
al 72572997 samcha*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL



## LEY MUNICIPAL No. 025/2021

### **“LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN LA ZONA 21 DE ENERO D – 1 DE PROPIEDAD DEL G.A.M.V., A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Qué, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que, la Ley N° 247 De Regularización del Derecho Propietario, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de mayo del 2016, en su artículo 2 MODIFICACIONES, en su Parágrafo V modifica el Artículo 15 de la Ley 247, referente a la TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS, disponiendo que: A efectos de la aplicación de la presente Ley: Numeral 2, Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias".

Que, el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 21. "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado."

Que, el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, el artículo 31 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, dispone que: Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: Inciso b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

PH2//



00031



H2//

LEY MUNICIPAL N° 025/2021

Que, la Ley Municipal N° 007/2015, aprueba el Reglamento General del Concejo del GAMV, en su artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal dispone: Son Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4, Dictar y Aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; Interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias; Numeral 26, Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos Tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y dar seguimiento en las instancias que corresponde.

Que, la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente al Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

Que, mediante informe técnico GAMV/SMT/DDU/TOP N°1/169/2019 del Topógrafo 1 - DDU, con referencia informe técnico de aprobación, enajenación a título gratuito de área de equipamiento "Casa de la Cultura" zona 21 de Enero.

Que mediante Cursa cite: GAMV/SMT/DI/TH/017/2020 del técnico de infraestructuras II con referencia relevamiento y planos de construcción de la Casa de la Cultura.

Que, mediante cite: GAMV/DJR/UBP/140/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, del Responsable de Bienes Patrimoniales dirigido al Director de Catastro, con referencia avalúo catastral.

Que, mediante cite: GAMV/SMT/DDUC/JCOT/049/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 con referencia avalúo técnico urbanización 21 de enero,

Que, cursa en antecedentes fotocopia simple de contrato de comodato de inmueble inmobiliario GAMV JC-C/N/002/2019 de fecha 26 de septiembre del 2019 firmado entre el GAMV y la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial.

Que, cursa en antecedentes fotocopia simple de contrato de préstamo de uso de comodato de GAMV/C-C/N/001/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020 firmado entre el GAMV y la Fiscalía General del Estado.

Que, mediante informe SMAF/DAT/UAF/027/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 del Jefe de Unidad de Activos Fijos con referencia enajenación a título gratuito de inmueble, indicando que el inmueble no se encuentra en uso por parte del GAMV.

Que, mediante informe financiero GAMV/SMAF/DF/UC004/2021 del Jefe de Contabilidad con referencia a respuesta de solicitud sobre enajenación a título gratuito "Casa de la Cultura".

Que, mediante informe jurídico GAMV/DSP/DJR/AL/028/2021 de fecha 09 de abril de 2021 del Asistente Legal con referencia informe sobre enajenación a título gratuito de área de equipamiento "Casa de la Cultura", en favor del Órgano Judicial.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.**

PH3//



000030



H3//

LEY MUNICIPAL N° 025/2021

## LEY MUNICIPAL No. 025/2021

### “LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN LA ZONA 21 DE ENERO D – 1 DE PROPIEDAD DEL G.A.M.V., A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba y Autoriza la enajenación a Título Gratuito, de un Bien inmueble DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con una superficie total de 480,00 metros cuadrados (m2), inscrita en Derechos Reales bajo Folio Real N° 2.08.1.01.0013785, a Favor del ÓRGANO JUDICIAL, con destino para el funcionamiento de las dependencias y unidades de Derechos Reales en el Municipio de Viacha, el cual cuenta con los siguientes características técnicas::

UBICACIÓN	:	ZONA 21 DE ENERO
DISTRITO	:	N° 1
SUPERFICIE	:	480,00 METROS CUADRADOS M2
REGISTRO FOLIO REAL	:	N° MATRICULA 2.08.1.01.0013785
COLINDANCIAS	:	LIMITA AL:

NORTE	AVENIDA HACIA EL MAR
SUR	LOTE 287 - LOTE 296
ESTE	CALLE WYLLY ARAMAYO
OESTE	CALLE HUGO ORTIZ

SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDAL WGS-84  
PROYECCION UTM, ZONA 19 SUR

LISTA DE COORDENADAS DE VERTICES		
VERTICES	X (ESTE)	Y (NORTE)
V1	575067,466	8159168,225
V2	575094,317	8159197,873
V3	575103,212	8159189,818
V4	575076,361	8159160,169

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, habiendo hecho conocer al ÓRGANO JUDICIAL – CONCEJO DE LA MAGISTRATURA con anterioridad, la existencia del CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO G.A.M.V./C-C/N°001/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, por ambientes ubicados en el primer piso del bien inmueble descrito en el artículo primero de la presente ley municipal, donde prestan sus funciones la Fiscalía Viacha y unidades de la Policía Nacional, por lo que se dispone el reconocimiento explícito que el ÓRGANO JUDICIAL cumplirá con el contrato de uso comodato entre el G.A.M.V., y la Fiscalía General del Estado, siendo este una condición *sine qua non* de la presente ley y transferencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal a realizar los trámites Administrativos correspondientes en la Asamblea Legislativa Plurinacional, Derechos Reales y otras entidades

PH4//



LEY MUNICIPAL / 025 / 2021



H4//

**LEY MUNICIPAL N° 025/2021**

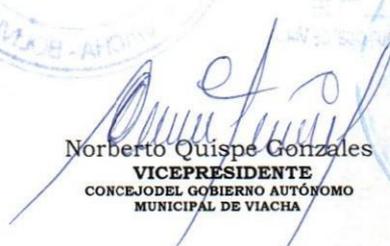
Públicas, para concretar la Transferencia a Favor del ÓRGANO JUDICIAL, en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal de Viacha, y las correspondientes Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la Presente Ley Municipal.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.**



  
**Norberto Quispe Gonzales**  
**VICEPRESIDENTE**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA



  
**Leonor Alcon de Morales**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA

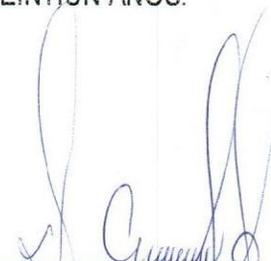
**NQG/LAM**  
**Sesión Ordinaria N° 029/2021.**



LEY MUNICIPAL / 025 / 2021  
000-28

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

  
Ing. Delfin Mamani Escobar  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

